

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

Toluca de Lerdo, México.  
21 de agosto de 2020.  
Oficio: 222B0101A/0164/2020.  
**ASUNTO: Respuesta SAIMEX  
00045/SJDH/IP/2020**

**Dra. Patricia Benítez Cardoso**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Justicia y Derechos Humanos**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio SJDH/UIPPE/294/2020, de fecha 13 de marzo del presente año, con relación a la solicitud de información registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con folio 00045/SJDH/IP/2020, en la que se establece lo siguiente:

*"que el Instituto de la defensoría pública me proporcione copias digitalizadas del expediente que debió formarse con motivo de la autorización del patrocinio al C. Gustavo Navarrete Martínez, en juicio de divorcio incausado con número de expediente 1126/2013, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Méx., permitiéndome adjuntar archivo digital de la primera foja de la promoción ante el juzgado. El expediente solicitado es público porque se autorizó el uso de recursos públicos para patrocinar el hijo de un servidor público." (Sic)*



16:33

En este sentido y con el objeto de que la Unidad a su digno cargo se encuentre en la posibilidad de dar respuesta en tiempo a la persona peticionaria, al respecto le informo que, el expediente que se formó con motivo de la autorización del patrocinio al C. Gustavo Navarrete Martínez, consta del estudio socioeconómico con número de folio 5821 y dos oficios de canalización, de fechas catorce de octubre del año dos mil trece y quince de enero del dos mil catorce, los cuales contienen datos personales que se encuentran protegidos de acuerdo al Aviso de Privacidad publicado en la página oficial del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México; por lo que de acuerdo al artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

Municipios, le solicito muy atentamente se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de los datos personales en estos documentos, con la finalidad de estar en la posibilidad de entregarle al solicitante la versión pública de los mismos; cabe señalar que los oficio de canalización que se anexan corresponden a fechas diferentes, debido a que el primero de ellos tuvo una vigencia de tres meses, aplicándole la causal contemplada en el artículo 20 fracción tercera de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 2 fracción II, IV y V, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
Mtra. Hilda Nely Sarvín Moreno  
Directora General



C c p Archivo  
DEG/myog